

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación “La Hora de Dios”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 31 de diciembre de 1970. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 750, que pone bajo la dependencia de la Defensa Civil, la Comisión Nacional de Asuntos Nucleares.

9217
JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 750

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Comisión Nacional de Asuntos Nucleares que funciona en el Secretariado Técnico de la Presidencia, pasará a ser una dependencia de la Defensa Civil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos setentiuono, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 751, que autoriza al Ayto. del Municipio de Azua a permutar una porción de terreno de su propiedad.

(G. O. Nº 9217, del 17 de Marzo de 1971).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 751

VISTA la Resolución Nº 10-70 de fecha 30 de junio de 1970, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Azua;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Azua a permutar en favor del Dr. Aristoteles Estrada Torres, una porción de terreno propiedad de dicho Ayuntamiento, con una extensión superficial de 5, 000.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 5378 del Distrito Catastral Nº 8 del mencionado Municipio, con un valor de RD\$5,000.00, por una porción de terreno de una área y valor similar a la ya especificada, propiedad del mencionado señor, situada en la Parcela Nº 5 del mismo Distrito Catastral. La